

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y la Ciudad de México, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del Proyecto Zaragoza-Peñón de los Baños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, ING. RICARDO ERAZO GARCÍA CANO Y POR EL COORDINADOR DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES, ING. GERARDO MICHEL CUEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ, POR EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GEM" Y, POR ÚLTIMO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU JEFA DE GOBIERNO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y POR EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus postulados que el enfoque del Gobierno Federal será retomar el camino del crecimiento con distribución de la riqueza, que habrá austeridad, disciplina fiscal, fortalecimiento del mercado interno, impulso al campo y se apoyará la ejecución de obras de infraestructura con el objetivo de impulsar el bienestar de toda la población.

Asimismo, como parte de la estrategia para lograr un desarrollo económico que detone el crecimiento, establece que se construirá un nuevo aeropuerto en la actual base aérea militar de Santa Lucía, que permitirá realizar 190 mil operaciones aéreas anuales y atender a unos 20 millones de pasajeros cada año; por lo que resulta necesario que dicha base se encuentre debidamente interconectada con los caminos circundantes a fin de facilitar el acceso al futuro aeropuerto.

- II. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020 – 2024, establece como sus objetivos 1 y 2 respectivamente; contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal; así como contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular, las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

Asimismo, el Programa esboza las bases para solucionar la situación de saturación del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México; para lo cual, se concibe la operación de un Sistema Aeroportuario Metropolitano, que permita: desarrollar un plan maestro para la modernización del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México; incorporar el Aeropuerto Internacional de Toluca que, actualmente, se encuentra subutilizado y la construcción de un Aeropuerto Internacional en la Base Aérea Militar de Santa Lucía.

En su conjunto, el sistema permitirá la atención de más de 70 millones de pasajeros al año, en su primera etapa.

Para lograrlo, se reconoce que resulta de vital importancia construir y mantener infraestructura carretera que facilite la interconexión, el tránsito de personas y mercancías e integre a comunidades en zonas aisladas y marginadas.

- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su Pilar 2.4.6 “Estrategia: Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico” y “Diagnóstico: Infraestructura con una visión de conectividad integral”, establece la necesidad de infraestructura que provea conectividad y fortalezca la actividad económica del Estado de México. Asimismo, señala la existencia de oportunidades de mejora para consolidar un mayor desarrollo mediante la inversión de recursos en redes primarias y secundarias de carreteras y vialidades que faciliten la interconectividad de las comunidades mexiquenses.

Por ello, es relevante la construcción de infraestructura vial y carretera de altas especificaciones que permitan incrementar el desarrollo regional, así como la cobertura y eficiencia del servicio de transporte a los habitantes de la Entidad.

- IV. El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México establece en su Eje 2.2.1 “Ordenamiento del desarrollo urbano”, la necesidad de promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades.

De igual forma, su Eje 3 “Más y mejor movilidad” establece que las personas serán el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México y, en consecuencia, los sistemas, programas y proyectos de infraestructura y movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

- V. En este contexto, tanto el Gobierno Federal a través de “LA SCT”, “EL GEM” y “EL GCDMX”, pretenden crear infraestructura que permita enfrentar de manera exitosa el fuerte problema de desigualdad económica, de comunicación y de movilidad; para ello, se requiere la concurrencia del sector privado que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal y los programas de “EL GCDMX” y de “EL GEM”, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país.

Por lo que, “LAS PARTES”, tienen la intención de ejecutar “EL PROYECTO” “Zaragoza-Peñón de los Baños” cuyas características y especificaciones se detallan en el ANEXO 1, que, firmado por los representantes de “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente Instrumento.

- VI. “EL PROYECTO” “Zaragoza-Peñón de los Baños” permitirá interconectar distintos proyectos de infraestructura vial a cargo de “EL GEM” y de “EL GCDMX”.

DECLARACIONES

I. De “LA SCT”:

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con lo señalado en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 36, fracciones XXI, XXII, XXIV y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, así como las demás facultades que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables.
- I.2. Que el Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción II y 6º, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3. Que el Ing. Ricardo Erazo García Cano, Director General de Desarrollo Carretero, asiste al Subsecretario de Infraestructura en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción XV, 10, fracción VI y 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4. Que el Ingeniero Gerardo Michel Cuen, Coordinador de Programas y Proyectos Interinstitucionales asiste al Subsecretario de Infraestructura, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido a su favor por el C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020; y al Oficio No. 5.0.-097/2020 emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con fecha 23 de abril de 2020.
- I.5. Que para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Insurgentes Sur número 1089, piso 10, ala oriente, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

II. De “EL GEM”:

- II.1.** Que el Estado Libre y Soberano de México es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2.** Que el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México está facultado para celebrar este Convenio Marco de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones XXIII, XXVIII y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 2, 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3.** Que el Lic. Ernesto Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 6 y 7 fracciones XV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Que el Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 19, fracción XVI y 32, fracciones VI, VIII y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 17.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1 y 3, del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 6, fracciones I, IX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; y, Octavo y Décimo Transitorios, del Decreto Número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020.
- II.5.** Que el Lic. Alberto Tomás Angulo Lara, Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 3, 4 y 12, fracción X, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- II.6.** Que para efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, en el Estado de México.

III. De “EL GCDMX”:

- III.1.** Que la Ciudad de México es integrante y capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 2, 3, fracciones I, II y XI, 4, 7, párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, fracción I y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.2.** Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo la Administración Pública, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 19, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.3.** Que las Dependencias que suscriben el presente instrumento lo realizan en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios de orden administrativo, entre las que se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, respectivamente.

- III.4. Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; la coordinación metropolitana y regional, entre otras, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.5. Que el Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 18 y 20, fracciones IX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.6. Que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humanos y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública; así como administrar los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad de México y aplicar la normatividad y control sobre la administración del patrimonio de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.7. Que Lic. Luz Elena González Escobar, está facultada para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 18, 20 fracciones IX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.8. Que a la Secretaría de Obras y Servicios le corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, y que entre sus atribuciones se encuentran las de: planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.9. Que el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 18 y 20, fracciones IX y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.10. Que para efectos del presente Convenio Marco señala como domicilio el ubicado en calle Plaza de la Constitución 2, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México.
- IV. De “LAS PARTES”:**
- IV.1. Que para la suscripción del presente instrumento han sostenido pláticas y llevado a cabo las reuniones necesarias para determinar los términos de éste, por lo que conocen su contenido y alcance legal.
- IV.2. Que el objeto del presente Convenio Marco, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución de éste, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable.
- IV.3. Que para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio Marco.
- IV.4. Que en la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en sus Cláusulas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Convenio Marco de Coordinación, se celebra entre “LAS PARTES”, con fundamento en los artículos 25, 26, apartado A, 40, 42, fracción I, 43, 44, 90, 116 fracción VII y 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77, fracciones XXIII, XXVIII y XXXVIII y 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 19, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I y III, 9, párrafo primero, 33, 34, fracciones II y V, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción I, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, inciso b), 3, 5, fracciones I, IV, V y IX y 70, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2, 3, 5, 15, 19 fracciones I y XVI, 20, 21 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 40, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 17, de la Ley de Movilidad del Estado de México; 17.39 y 17.40, del Código Administrativo del Estado de México; 4, 7, 16 fracciones I, II y XIII, 20 fracciones IX y XXII, 23, 26, 27 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 10, fracción XII, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 2, fracción I, 4, 6 fracción IX, 10 fracción VI y 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 7, fracciones XXVII, XXIX y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6, fracciones I, IX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad; 1, 3, 25, 27, 28, 29 y 30, del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, Octavo y Décimo Transitorios, del Decreto Número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Marco tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre “LA SCT”, “EL GEM” y “EL GCDMX”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de llevar a cabo la ejecución del Proyecto “Zaragoza-Peñón de los Baños”, al que se le denominará “EL PROYECTO”, consistente en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de una infraestructura vial, que permita mejorar la comunicación, mediante la construcción de una vía para interconectar la Calzada Ignacio Zaragoza y la Autopista Peñón-Tezcoco sobre el Periférico Oriente, al oriente de la Zona Metropolitana del Valle de México. Para lo cual, se considera una carretera de cuota, con entronques y con sus respectivas entradas y salidas, cuyas características y especificaciones se detallan en el ANEXO 1, que, firmado por los representantes de “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ACUERDO DE “LAS PARTES”. – En virtud de que “EL PROYECTO” se ejecutará en los límites territoriales del Estado de México y de la Ciudad de México, “LAS PARTES” están de acuerdo en que el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de “EL PROYECTO” se implemente mediante el otorgamiento de una concesión estatal a favor de un tercero, por parte de “EL GEM”, conforme a sus atribuciones y facultades en términos de su propia normatividad.

Una vez que se dé inicio al diseño y construcción de “EL PROYECTO”, “EL GEM” y “EL GCDMX” establecerán mecanismos de coordinación a fin de asegurar la interoperabilidad de “EL PROYECTO” correspondientes a las secciones, entradas o entronques de la vía elevada que se interconecten con los proyectos de infraestructura vial de “EL GCDMX” a que se refiere el Antecedente VI del presente Convenio Marco.

Por lo anterior, queda expresamente pactado que “EL GCDMX” no asumirá ningún costo relativo a la construcción de “EL PROYECTO” y sólo coadyuvará con “EL GEM”, en los términos que se vierten en el presente instrumento, así como en los convenios específicos que sean necesarios para el desarrollo del mismo.

TERCERA. DERECHOS DE VÍA. Por medio del presente Convenio Marco, “LA SCT” autoriza el uso y aprovechamiento de la franja del derecho de vía de la autopista “Peñón-Tezcoco” requerida para la ejecución de “EL PROYECTO”.

Por lo que se refiere a los bienes propiedad de “EL GCDMX”, se harán las gestiones para la asignación del Derecho de Vía, una vez que el proyecto definitivo sea autorizado, de conformidad con la normatividad aplicable.

El uso y aprovechamiento de la franja del Derecho de Vía referida en el párrafo que antecede no incluye la parte proporcional de la contraprestación a la que tiene derecho "EL GCDMX" por el uso y explotación de la vía que se construya sobre su territorio.

"EL GEM", reconoce expresamente que "EL GCDMX", tiene derecho a esa parte proporcional en virtud de que, parte de la vía será construida sobre el territorio de la Ciudad de México, por lo que "EL GEM" deberá conciliar con "EL GCDMX" la contraprestación que se fijará en la concesión y le transferirá su parte proporcional, una vez que éste la reciba por parte del concesionario.

Para la transferencia de esa parte proporcional a "EL GCDMX", éste y "EL GEM" de ser el caso, se obligan a llevar a cabo todos los actos necesarios para su formalización de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, "EL GEM" se obliga a utilizar dichos derechos única y exclusivamente con la finalidad de ejecutar "EL PROYECTO".

CUARTA. REGENERACIÓN URBANA Y/O MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO.- "EL GEM" se obliga por sí o a través del concesionario a realizar trabajos de regeneración urbana para mejorar el entorno, en la parte baja de la vía que se construya, sobre el territorio de la Ciudad de México. El proyecto de regeneración urbana y/o mejoramiento del entorno urbano, desde su diseño, deberá ser aprobado por "EL GCDMX" a través de la Dependencia competente y en estricto apego a la normatividad aplicable en la Ciudad de México, el cual, deberá formar parte de "EL PROYECTO"; asimismo, "EL GEM", asume la obligación de llevar a cabo los referidos trabajos de regeneración urbana y/o mejoramiento del entorno urbano por sí o a través del concesionario.

QUINTA. REVERSIÓN DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez terminada la vigencia de la concesión a la que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, la infraestructura y los accesorios construidos relativos a "EL PROYECTO" pasarán a ser de pleno dominio de "EL GEM" y a "EL GCDMX" en las respectivas partes que les correspondan, para lo cual, ejecutarán igualmente las acciones correspondientes.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que conocen y están de acuerdo en las características y especificaciones de "EL PROYECTO", así como sus implicaciones técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

SÉPTIMA. ACCIONES DE "LA SCT".- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio Marco, "LA SCT", en el ámbito de sus atribuciones, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar todas las acciones requeridas para que la autorización del uso y aprovechamiento de la franja del derecho de vía de la autopista a la que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco se formalice y desarrolle de la manera adecuada.
- b) Prestar todas las facilidades requeridas para que "EL GEM", por sí, o a través de empresas especializadas, elabore el proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO" y realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan su ejecución, así como proporcionar aquellos estudios e información que permita a "EL GEM" la implementación de "EL PROYECTO".
- c) Otorgar a "EL GEM" o al concesionario conforme a sus facultades, según sea el caso, las licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para ejecutar "EL PROYECTO".
- d) Coadyuvar con "EL GEM" o con el concesionario correspondiente, según sea el caso, en la obtención de parte de otras autoridades, de licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para ejecutar "EL PROYECTO".
- e) De ser el caso, celebrar los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para ejecutar "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar a "EL GEM", en el ámbito de sus atribuciones, el apoyo técnico y legal que requiera para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO".
- g) Proporcionar a "EL GEM", en el ámbito de sus atribuciones, el apoyo técnico y legal que requiera para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO" que será adjudicado en concesión mediante el procedimiento que llevará "EL GEM" en términos de su legislación vigente.

- h) Comunicar al resto de "LAS PARTES", cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza, relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.

OCTAVA. ACCIONES DE "EL GCDMX". Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio Marco, "EL GCDMX" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar todas las acciones requeridas para que la transferencia de derechos a la que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco se formalice y desarrolle de la manera adecuada.
- b) Coadyuvar en el desarrollo de "EL PROYECTO", a fin de que "EL GEM" lo adjudique, ejecute, desarrolle y administre.
- c) Prestar todas las facilidades requeridas para que "EL GEM", por sí, o a través de empresas especializadas, elabore el proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO" y realice los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás estudios complementarios que permitan su ejecución, así como coordinarse con "EL GEM", en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco y proporcionar aquellos estudios e información que permita a "EL GEM" la implementación de "EL PROYECTO".
- d) Otorgar a "EL GEM" o al concesionario conforme a sus facultades, según sea el caso, las licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para ejecutar "EL PROYECTO", previo cumplimiento de la normatividad aplicable.
- e) Coadyuvar con "EL GEM" o con el concesionario correspondiente, según sea el caso, en la obtención de parte de otras autoridades, de licencias, permisos o autorizaciones y demás análogos necesarios para ejecutar "EL PROYECTO".
- f) De ser el caso, celebrar los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para ejecutar "EL PROYECTO".
- g) Proporcionar a "EL GEM" el apoyo técnico y legal que requiera para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO".
- h) Reconocer el procedimiento de adjudicación de "EL PROYECTO" que lleve a cabo "EL GEM".
- i) Comunicar al resto de "LAS PARTES", cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza, relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.
- j) Autorizar a "EL GEM" y al concesionario, para implementar las obras de infraestructura y accesorios relativos a "EL PROYECTO" que sean necesarias realizar en el territorio de la Ciudad de México.
- k) Revisar y validar oportunamente el "PROYECTO EJECUTIVO" que "EL GEM" someta a su consideración, conforme a lo previsto en el título de concesión, únicamente por lo que se refiere a las secciones, entradas o entronques de la vía elevada que requieran interconectarse con los proyectos de infraestructura vial a cargo de "EL GCDMX"; así como del proyecto de regeneración urbana y/o de mejoramiento del entorno urbano que debe considerar "EL PROYECTO" en términos de la Cláusula Cuarta del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL GEM" ejerza las atribuciones que le corresponden en su carácter de autoridad concedente del título de concesión.

NOVENA. ACCIONES DE "EL GEM". Para alcanzar el objeto del presente Convenio Marco, "EL GEM", se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Llevar a cabo todas las acciones tendientes a ejecutar "EL PROYECTO", incluyendo enunciativamente, su diseño, construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación.
- b) Llevar a cabo el proceso para adjudicar "EL PROYECTO" conforme al marco jurídico estatal aplicable y, en consecuencia, otorgar el título de concesión correspondiente.
- c) Hacer del conocimiento y someter a validación de "EL GCDMX" el "PROYECTO EJECUTIVO", únicamente por lo que se refiere a las secciones, entradas o entronques de la vía elevada que requieran interconectarse con los proyectos de infraestructura vial a cargo de "EL GCDMX"; así como del proyecto de regeneración urbana y/o de mejoramiento del entorno urbano que debe considerar

“EL PROYECTO” en términos de la Cláusula Cuarta del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que “EL GEM” ejerza las atribuciones que le corresponden en su carácter de autoridad concedente del título de concesión.

- d) Revisar, validar y autorizar el “PROYECTO EJECUTIVO”, así como realizar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y demás complementarios que permitan su ejecución.
- e) Otorgar al concesionario conforme a sus facultades, según sea el caso, las licencias, permisos o autorizaciones, derechos de vía y demás análogos necesarios para ejecutar “EL PROYECTO”.
- f) De ser el caso, celebrar los convenios específicos complementarios al presente que resulten necesarios para ejecutar “EL PROYECTO”.
- g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en el diseño, construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación. de “EL PROYECTO”, así como realizar las gestiones necesarias, con el apoyo del resto de “LAS PARTES” ante los grupos sociales que se resulten afectados para solucionar los conflictos que impidan o retrasen la liberación del derecho de vía, o cuando así se requiera.
- h) Realizar todas las acciones necesarias conforme a sus posibilidades, con el apoyo del resto de “LAS PARTES”, para impedir que sean suspendidas las obras de “EL PROYECTO” objeto del presente Convenio Marco por motivo de quejas o demandas sociales.
- i) Comunicar al resto de “LAS PARTES”, cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza, relacionado con el presente, que reciba de la autoridad competente, tan pronto como tenga conocimiento de esto.
- j) Entregar directamente por sí o a través del concesionario la parte de la contraprestación que le corresponda a “EL GCDMX”.
- k) Sacar en paz y a salvo a “LA SCT” y a “EL GCDMX” respecto a cualquier demanda, procedimiento administrativo o de cualquier naturaleza, relacionado con el presente Convenio Marco.

DÉCIMA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio Marco, el representante de cada una de “LAS PARTES” se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos.

Por “LA SCT”: El Director General de Desarrollo Carretero.

Por “EL GEM”: El Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Por “EL GCDMX”: El Director General de Obras para el Transporte.

Los responsables de cada una de “LAS PARTES” serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales y serán los responsables de llevar a cabo todas las acciones tendientes a cumplir con los compromisos contraídos en el presente Convenio Marco.

En caso de que una de “LAS PARTES” decida cambiar al representante, deberá notificarlo por escrito al resto, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES” con la finalidad de ejecutar “EL PROYECTO” podrán suscribir los convenios específicos que sean necesarios.

Asimismo “LAS PARTES” reconocen y están de acuerdo en que “LA SCT” conserva en todo momento dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico y de los instrumentos jurídicos que de este se deriven, todas y cada una de las facultades de inspección y vigilancia que le han sido otorgadas por las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacer valer las mismas en cualquier momento.

DÉCIMA SEGUNDA. MESA DE TRABAJO.- Para la debida ejecución del presente Convenio Marco, se podrán implementar una o varias mesas de trabajo, según se requiera, que se reúnan periódicamente con el objeto de evaluar y dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en el presente Instrumento y a los acuerdos logrados por “LAS PARTES”, para la toma de decisiones técnicas y logísticas sin necesidad de suscribir convenios adicionales, así como verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco.

La o las mesas de trabajo que se establezcan generarán reportes de seguimiento en los que se reflejen los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, con apego en las disposiciones legales aplicables mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo.

Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Respecto a la información relacionada con el presente Convenio Marco “LAS PARTES”, se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás aplicables, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco deberá hacerse por escrito y enviarse a “LAS PARTES”, a través de los representantes designados en la Cláusula Décima del presente Convenio Marco, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerado como realizado en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Marco comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización y se hayan cumplido las obligaciones de “LAS PARTES”, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 36, de la Ley de Planeación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en el presente Convenio Marco se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación y en ningún momento se deberá entender que estos limitan o alteran el acuerdo contenido en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio Marco, ya sea sobre su instrumentación, formalización, ejecución o cumplimiento, se resuelva de común acuerdo.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente Convenio Marco y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) tantos en la Ciudad de México, el día 2 de febrero de 2021.- Por la SCT: el Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Cedric Iván Escalante Sauri**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, Ing. **Ricardo Erazo García Cano**.- Rúbrica.- El Coordinador de Proyectos y Programas Interinstitucionales, Ing. **Gerardo Michel Cuen**.- Rúbrica.- Por el GEM: el Gobernador Constitucional, Lic. **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Ernesto Nemer Álvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Movilidad, Lic. **Luis Gilberto Limón Chávez**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, Lic. **Alberto Tomás Angulo Lara**.- Rúbrica.- Por el GCDMX: la Jefa de Gobierno, Dra. **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Dr. **José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Obras para el Transporte, Ing. **Hugo Flores Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

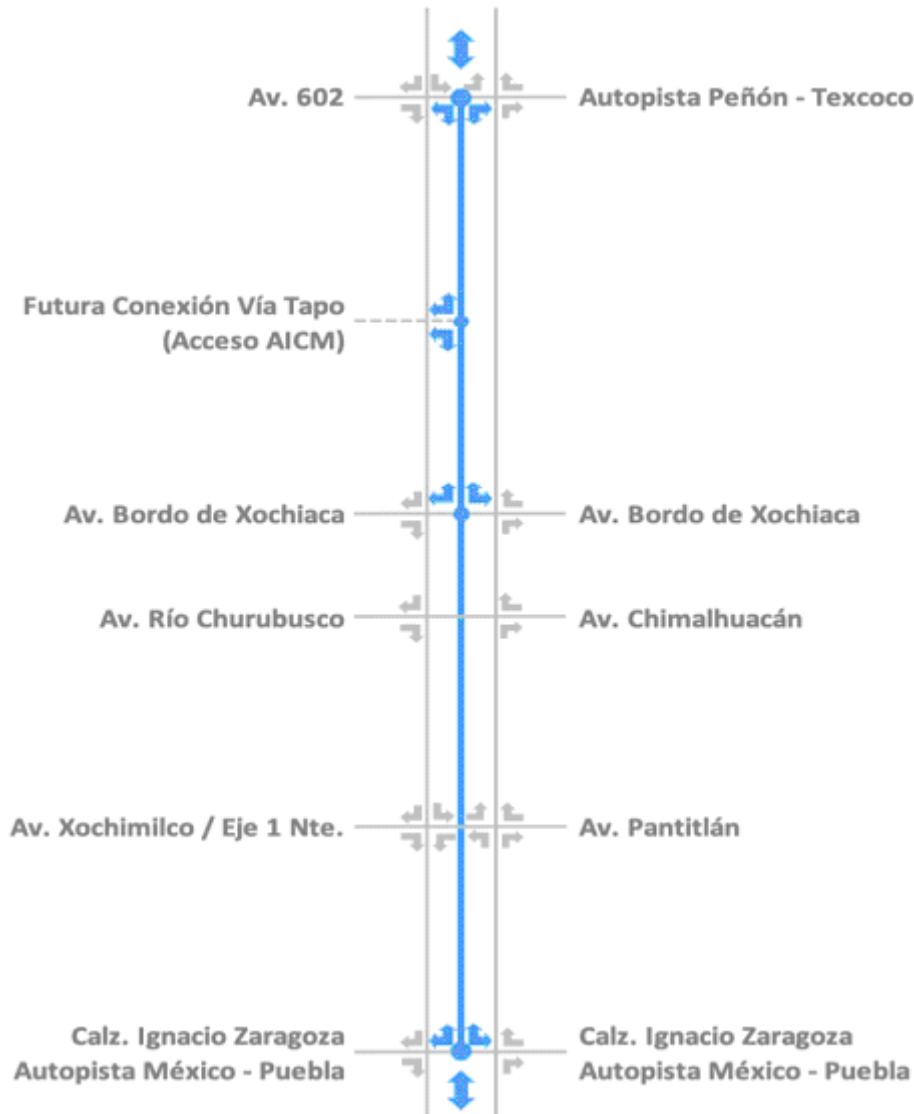
Descripción del Proyecto

El Proyecto se propone como una autopista urbana con dos carriles de circulación por sentido, con una longitud aproximada de 6.8 km, la cual está diseñada como una mejora vial para la zona de influencia del Anillo Periférico en el tramo que va desde la Calzada Ignacio Zaragoza a la Carretera Peñón - Texcoco.

Se desarrolla en los límites del Estado de México y la Ciudad de México; circulando al poniente del límite del municipio de Netzahualcóyotl, limitando con las alcaldías de Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa al Oriente de estas.

El trazo de esta vialidad será principalmente sobre Periférico Oriente, iniciando sobre las laterales Oriente y Poniente de la vialidad de calle 7, ubicado al Norte de la Calz. Ignacio Zaragoza y se dirigirá al Norte cruzando vialidades principales como la Av. Pantitlán, Av. Chimalhuacán y Av. Bordo de Xochiaca, hasta llegar a la altura de la Autopista Peñón Texcoco, para conectar con la ampliación de la Autopista Naucalpan - Ecatepec, teniendo la finalidad de unir con fluidez la zona Norte del Valle de México, con el Centro y Sur de la Ciudad de México, facilitando además la movilidad entre el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

El Proyecto que se propone es una autopista de cuota que contará con un Sistema de Gestión de Telepeaje que permita el registro de los cruces vehiculares, así como la debida recaudación de las cuotas de peaje correspondientes y el Sistema de Gestión de Telepeaje estará diseñado para operar en un esquema de operación de Telepeaje cerrado. Asimismo, la Autopista contará con infraestructura de comunicaciones, infraestructura ITS y Centro de Control de Operación.

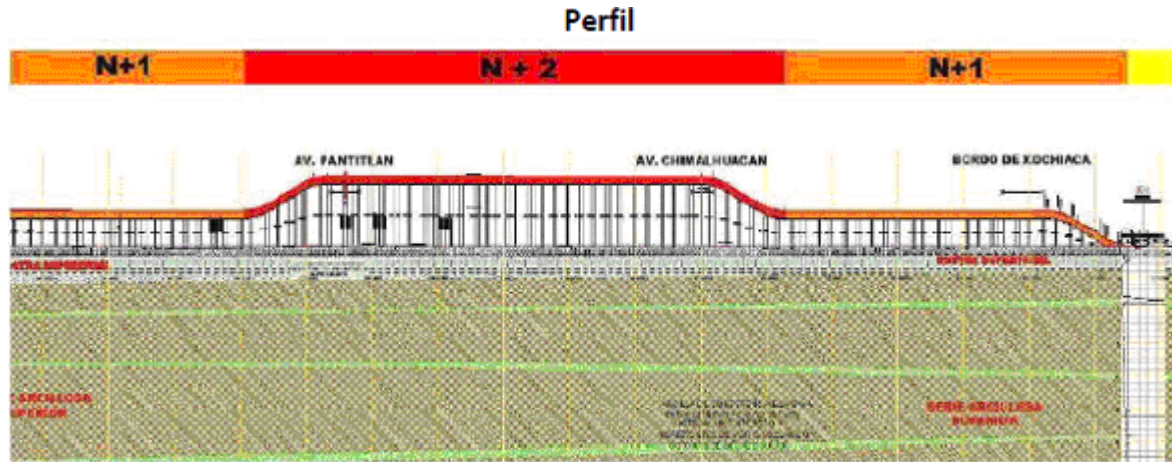


Integración del Proyecto en la Conectividad de la Zona Metropolitana del Valle de México y el AIFA-AICM

El Proyecto iniciará sobre las laterales Oriente y Poniente de la vialidad calle 7, al norte de la Calzada I. Zaragoza con rampas de accesos y salidas, posteriormente se unirán a una estructuración tipo árbol a un nivel+1 el cual seguirá por 305 m hasta el cadenamiento 1+235.

A partir del cadenamiento 1+235 se convertirá a un nivel +2, cruzando las avenidas principales Pantitlán y Chimalhuacán, continuando así hasta llegar al cadenamiento 2+860, en donde descenderá nuevamente a nivel +1, hasta cruzar la Av. Bordo de Xochiaca y llegar a la rampa de acceso y salida de la vialidad elevada aproximadamente en el cadenamiento 4+060, en esta parte continuará a nivel.

Cruzando la Av. Bordo de Xochiaca la vialidad bajará a nivel en una longitud de aproximadamente 800m, pasando estos 800m se elevará la vialidad, finalmente al cruzar los cuerpos de agua de Nabor Carrillo, vuelve a bajar a nivel nuevamente, como una vialidad tipo A4, hasta llegar al entronque de la Peñón Texcoco, en una longitud aproximada de 1000 m.



Conectividad del Proyecto con Proyectos Futuros

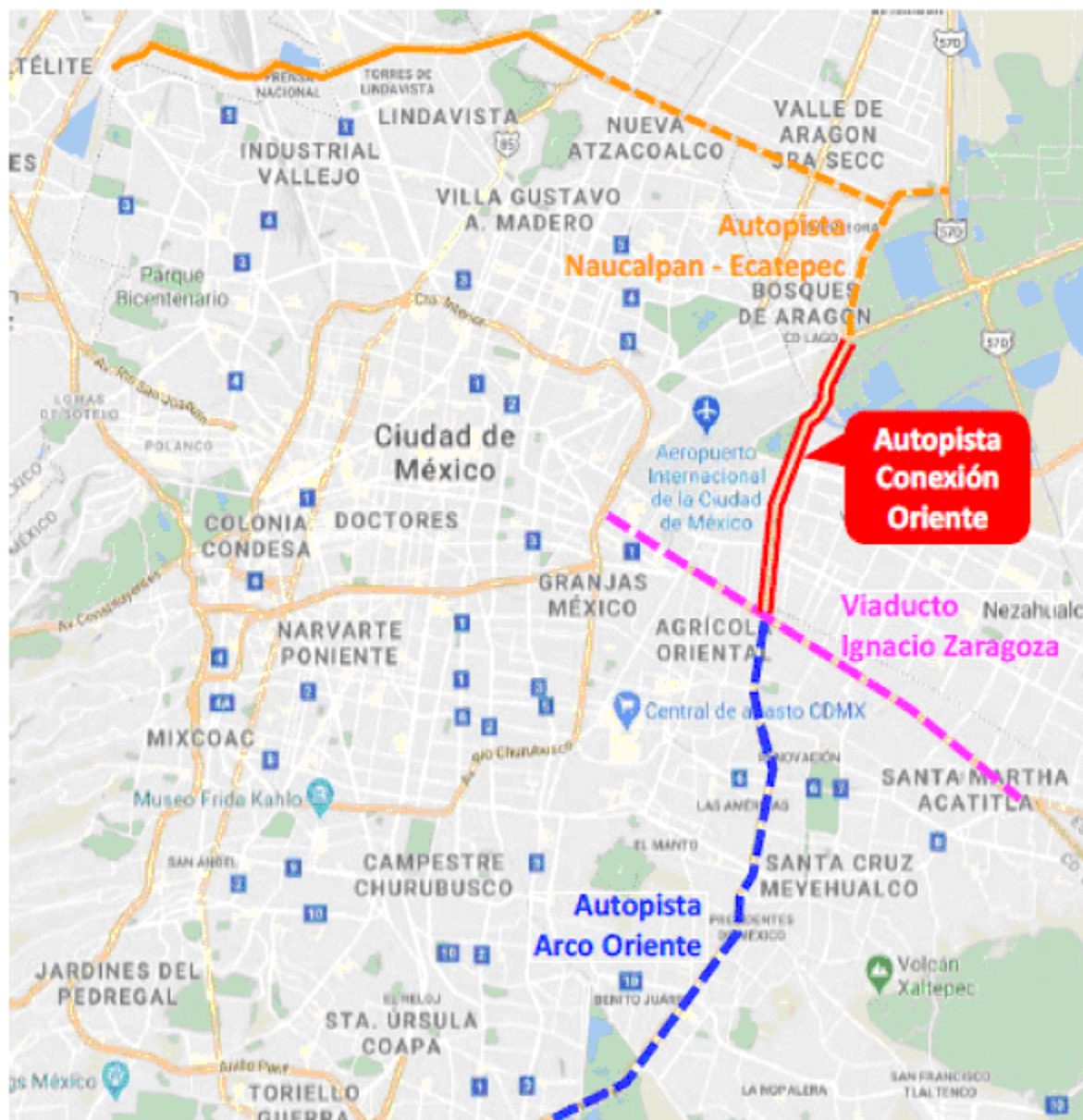
Como se ha indicado el Proyecto facilita la conexión entre importantes vialidades urbanas sobre las que se están desarrollando autopistas o viaductos complementarios a dichas vialidades, como son (Proyectos Futuros):

i. Viaducto elevado sobre Calzada Ignacio Zaragoza de 12.5 Km aproximadamente a construirse entre el Viaducto Río Piedad y el Puente La Concordia (salida a Puebla) en la Ciudad de México, la cual interconecta con el Proyecto en el extremo sur. En diciembre de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México publicó la declaratoria de necesidad para otorgar la concesión de este Viaducto, por lo que se estima que su licitación y adjudicación se realice en 2021 y su puesta en operación sea en 2023.

ii. Autopista Arco Oriente sobre el Periférico Oriente de 14.9 km aproximadamente a construirse entre Av. Cafetales y la Calz. Ignacio Zaragoza en la Ciudad de México, que interconecta con el Proyecto en el extremo

sur. Esta Autopista está concesionada, actualmente y su ejecución está prevista una vez que se concluya el tramo pendiente de la de la Autopista Urbana Sur, lo cual se estima sea en el mediano plazo.

iii. Autopista Naucalpan – Ecatepec de 9.6 km aproximadamente a construirse entre Av. Insurgentes y el Circuito Exterior Mexiquense en el Estado de México, que interconecta con el Proyecto en el lado norte. La Autopista actualmente está operando de Av. Aquiles Serdán (Puente de Vigas) hasta Av. Insurgentes (Indios Verdes) quedando pendiente su ejecución en el mediano plazo de Insurgentes hasta la altura del Proyecto.



Por lo anterior, se propone ejecutar el Proyecto en dos tramos operativos:

1. **Tramo Operativo A:** que va desde la Carretera Peñón – Texcoco a la Av. Bordo de Xochiaca de 3.3 km aproximadamente, de los cuales 1.1 km corresponden a un viaducto elevado, 1.6 km transcurren a nivel y el resto corresponde a intervenciones a calles laterales.

2. **Tramo Operativo B:** que va desde la Av. Bordo de Xochiaca a la Calzada Ignacio Zaragoza, con una longitud de 3.5 km aproximadamente, en viaducto elevado y con intervenciones en las calles laterales en las inmediaciones de Calzada Zaragoza a efecto de que éstas sean compatibles, funcionales y operativas con el próximo Entronque.



Es importante destacar la necesidad de fraccionar la construcción y la operación en dos Tramos Operativos A y B de forma que en la Etapa Operativa 1 entre en operación únicamente el Tramo Operativo A y en la Etapa Operativa 2, si es que se verifica la ejecución de los Proyectos Futuros que conectarán con el

Proyecto y que proporcionarán la conectividad del mismo de acuerdo a lo que se describe en el Estudio de Demanda y en otros documentos de la presente Propuesta No Solicitada, se construirá y entrará en operación el Tramo Operativo B.
